



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

## PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE FECHA VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) R-SIMV-2024-32-FI

**Referencia:** Autorización de modificación de las características del “Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Pioneer”, administrado por Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

- Vista** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
- Vista** : La Ley núm. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil doce (2012), Orgánica de la Administración Pública (la “Ley núm. 247-12”).
- Vista** : La Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- Vista** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00, del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (la “Ley núm. 249-17”).
- Vista** : La Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha cinco (5) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, que aprueba el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiuno (2021), R-CNMV-2021-16-MV (el “Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión”).
- Vista** : La Quinta Resolución del Consejo Nacional de Valores (actual “Consejo Nacional del Mercado de Valores” y en lo adelante el “Consejo”), de fecha tres (3) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), R-CNV-2016-14-MV, que aprueba la Norma que establece disposiciones sobre el representante de la masa en virtud de una emisión de oferta pública de valores.
- Vista** : La Circular C-SIMV-2020-01-MV de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), que aprueba el Instructivo contentivo de

las guías para los distintos documentos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.

- Vista** : La Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores (actual “Consejo Nacional del Mercado de Valores”) y en lo adelante (el “Consejo”), de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), R-CNV-2017-30-FI, mediante la cual autoriza y ordena la inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos (actual “Registro del Mercado de Valores”, y en lo adelante el “Registro”) del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Pioneer, administrado por Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. (el “Fondo”).
- Vista** : La Primera Resolución del Consejo, de fecha trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018), R-CNV-2018-01-FI, mediante la cual se modifica la Segunda Resolución del Consejo, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), R-CNV-2017-30-FI.
- Vista** : La comunicación núm. 01-2024-005915, de fecha siete (7) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., solicita a esta Superintendencia del Mercado de Valores (la “Superintendencia”) la modificación del representante común de aportantes del Fondo.
- Visto** : El informe número OP-388-24, de fecha trece (13) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), presentado por la Dirección de Oferta Pública, mediante el cual dicha área solicita la modificación de las características del Fondo.
- Considerando** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que “el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, teniendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma”.
- Considerando** : Que en este mismo orden, el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que “la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos”.

- Considerando** : Que atendiendo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 83 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, “las modificaciones al reglamento interno, al Folleto informativo resumido y, en general, a todos los documentos presentados a la Superintendencia para la autorización e inscripción del fondo de inversión en el Registro, que surjan con posterioridad a la aprobación de la Superintendencia se procederá como sigue: (...) 2) En el caso de los fondos de inversión cerrados: toda modificación será sometida a la Superintendencia para fines de obtener su no objeción (...)” y se deberá presentar a la asamblea de aportantes, de conformidad a su párrafo II.
- Considerando** : Que la Ley núm. 247-12 establece que el principio de competencia comprende la facultad de actuar de la administración y la obligación de ejercer bajo las condiciones, límites y procedimientos establecidos en la ley.
- Considerando** : Que la Ley núm. 107-13 refiriéndose a los requisitos de validez de los actos, señala en su artículo 9 que se considerarán validos los actos administrativos dictados por el órgano competente.
- Considerando** : Que al momento del dictado de la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), R-CNV-2017-30-FI, mediante la cual se autoriza y ordena la inscripción en el Registro del “Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Pioneer”, administrado por Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., se encontraba vigente la Ley núm. 19-00 por lo que conforme al marco normativo de ese momento, dicha resolución fue dada por el Consejo, sin embargo, de acuerdo al numeral 4 del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, es atribución del superintendente “autorizar e inscribir en el Registro las ofertas públicas de valores”.
- Considerando** : Que mediante la Primera Resolución del Consejo, de fecha trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018), R-CNV-2018-01-FI, fue autorizada la ampliación del monto aprobado para el fondo de inversión denominado Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Pioneer en el Registro del Mercado de Valores, así como la modificación de las características contenidas en la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

doce (12) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), R-CNV-2017-30-FI.

- Considerando** : Que en virtud del Acta de Asamblea General de Aportantes Extraordinaria del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Pioneer, de fecha tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), los aportantes aprobaron la ampliación del monto total del programa de emisiones y de la cantidad de cuotas de participación.
- Considerando** : Que en virtud del Acta de Asamblea General de Aportantes Ordinaria del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Pioneer, de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), los aportantes aprobaron la modificación del representante de la masa de aportantes para que sea la firma STARTA, S.R.L.
- Considerando** : Que mediante la comunicación núm. 01-2024-005915, de fecha siete (7) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., solicitó a esta Superintendencia la modificación del representante común de aportantes para que en lo adelante sea STARTA, S.R.L.
- Considerando** : Que la presente resolución tiene como propósito que la Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), R-CNV-2017-30-FI, no contenga información distinta a las informaciones presentadas y que reposan en el Registro del Mercado de Valores.
- Considerando** : Que esta Superintendencia, a través de la Dirección de Oferta Pública, ha verificado que la solicitud presentada por Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., cumple y se encuentra conforme con los requerimientos establecidos en el artículo 83 Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y en la Ley núm. 249-17.
- Considerando** : Que esta Superintendencia, atendiendo a las recomendaciones del área técnica, considera necesario eliminar el literal f) “Representante Común de Aportantes”, de las características específicas del programa de emisión del Fondo, la cual fue modificada por la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha trece (13) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), R-CNV-2018-01-FI, del

h  
FCB

referido Fondo, administrado por Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., en virtud de que la asamblea de aportantes del Fondo “está facultada para sustituir al representante de la masa de tenedores, el cual mediante declaración jurada se constituye en el continuador jurídico de las obligaciones establecidas para esta figura en el contrato de emisión de conformidad a al artículo 7 de la Norma que establece disposiciones sobre el representante de la masa en virtud de una emisión de oferta pública de valores”.

**Considerando** : Que en virtud de las recomendaciones del área técnica, esta Superintendencia considera conveniente actualizar los literales d) “Monto Total del Programa de Emisiones” y e) “Cantidad de cuotas de participación” de las características generales de los valores, cuyo contenido corresponden a un monto “quince mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000,000,000.00) y “un millón quinientas mil (1,500,000) cuotas”, respectivamente, modificada mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha trece (13) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), R-CNV-2018-01-FI, del referido Fondo, administrado por Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

**Considerando** : Que en consecuencia, se hace necesario modificar ciertas características del Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), R-CNV-2017-30-FI, modificada por la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha trece (13) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), R-CNV-2018-01-FI, del Fondo, administrado por Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

**Considerando** : El marco jurídico vigente y citado con anterioridad, así como las recomendaciones del área técnica de la institución, y en virtud de las atribuciones legales, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva, con la facultad de conocer y decidir sobre la solicitud antes indicada, decide pronunciarse al respecto mediante el presente acto administrativo.

**Por tanto**, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 4) del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, así como en razón de las consideraciones y opiniones técnicas que sustentan el expediente, resuelve:



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

**Primero: Eliminar** el literal f) “Representante Común de Aportantes” de las características específicas del programa de emisiones establecidas en la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), R-CNV-2017-30-FI, modificada por la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha trece (13) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), R-CNV-2018-01-FI.

**Segundo: Modificar** de los literales d) “Monto Total del Programa de Emisiones” y e) “Cantidad de Cuotas de Participación” de las características generales de los valores de la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), R-CNV-2017-30-FI, modificada por la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha trece (13) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), R-CNV-2018-01-FI, para que en lo adelante se lea conforme se transcribe a continuación:

d) Monto Total del Programa de Emisiones : Quince mil millones de pesos dominicanos con cero centavos, (RD\$15,000,000,000.00).

e) Cantidad de Cuotas de Participación : Un millón quinientas mil (1,500,000).

**Tercero: Informar** que todas las demás características del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Pioneer, se encuentran invariables respecto de las establecidas en la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), R-CNV-2017-30-FI y en la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha trece (13) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), R-CNV-2018-01-FI.

**Cuarto: Ordenar** a Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., informar los cambios del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Pioneer a los aportantes y al mercado como hecho relevante, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo II del artículo 83 del Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, y a proceder a publicar en su página *web* con suficiente relevancia.

**Quinto: Instruir** al Departamento de Registro del Mercado de Valores a emitir copia certificada de la presente Resolución.

**Sexto: Instruir** al Departamento de Registro del Mercado de Valores a notificar copia certificada de esta resolución a Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., a la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A. y a Cevaldom, S.A.

{  
ECB



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

**Séptimo: Instruir** a la Dirección Jurídica a publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**Ernesto Bournigal Read**  
Superintendente

*EBR/ecn/omna/cb/ml/fh/as*

EBR/ecn/sr/omna/cb/ml/fh/as

